

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de EL PEÑÓN C/MARCA

El Peñón - Cundinamarca, noviembre 17 de 2022.

Naturaleza del Proceso: PERTENENCIA

Radicado bajo el número. N° 252584089001-**2021-00034**-00.

Demandante: FRANCISCO MORENO BUSTOS y CAMILO MORENO BUSTOS

Demandados: ADRIANO BUSTOS, LAURA LIGIA BUSTOS, HEREDEROS INDETERMINADOS DE EMIGDIO NEL BUSTOS y PERSONAS INDETERMINADAS.

Visto el informe secretarial que antecede y revisadas las diligencias, se tiene que el emplazamiento ordenado en proveído anterior fue realizado en debida forma por la Secretaría del Despacho y venció en silencio el 26 de octubre pasado, por lo que resulta procedente designar curador ad litem para que represente los intereses de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE EMIGDIO NEL BUSTOS BUSTOS y a las PERSONAS INDETERMINADAS Y DETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS REALES Y ACCESORIOS respecto del inmueble identificado con el FMI N° 170-10726.

Por tanto, se designa como curador ad litem de los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE EMIGDIO NEL BUSTOS BUSTOS** y de las **PERSONAS INDETERMINADAS y DETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS REALES y ACCESORIOS** respecto del inmueble identificado con el FMI N° **170-10726** a la abogada **EDITH JOHANA VARGAS SARMIENTO**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 53046262 y T.P. N° 288.274 expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, en atención a que ha ejercido la profesión de abogado ante este Despacho. **Para que concurra a asumir el cargo, se le concede el término de cinco (5) días, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.** Lo anterior, conforme al numeral 7° del artículo 48 del C.G.P.

Por la Secretaría del Despacho, ofíciase a la abogada, al correo electrónico johana.vargasabogada@gmail.com, el cual, se advierte, es el empleado por aquélla para dirigirse a este Juzgado.

Vencido el término conferido o, si éste se pronuncia antes, **INGRESAR** el proceso al Despacho para adoptar la decisión que en derecho corresponda.

Finalmente, se requiere nuevamente a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS para que informe sobre la naturaleza jurídica del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 170-10726.

Para el efecto, se le concede el término de 10 días hábiles so pena de aplicar las sanciones de que trata el artículo 44 del Código General del Proceso.

Por Secretaría, **oficiese**.

NOTIFÍQUESE,



LUIS ARIEL CORTÉS SÁNCHEZ
Juez

Hoy **18 de noviembre de 2022**, se **NOTIFICA** a las partes del actual proveído, de manera articulada, bidireccional y flexible, por anotación en el ESTADO tanto físico como ELECTRÓNICO **fijado** en el sitio WEB de la Rama Judicial No **062/2022**.

CARLOS EDUARDO POLANIA MEDINA
SECRETARIO

Firmado Por:

Luis Ariel Cortes Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

El Peñon - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c01dd9add68b8bcf338963103a1f7f5af4bec769447297bd9692d3926592c52**

Documento generado en 17/11/2022 01:32:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>